



RESOLUCION DIRECTORAL N°1249-2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **02 DIC. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo N° 834-2015, ingresado con CUT N° 139508-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por el proyecto Formalización de Derechos de Uso de Agua (FODUA), sobre Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines Poblacionales en vía de Regularización en beneficio de la Junta Administrativa de los servicios de Saneamiento del centro poblado El Naranjo, ubicado en el centro poblado El Naranjo, distrito Chalamarca, provincia de Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA- de la Autoridad Nacional del Agua, en su Artículo Primero se Aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2015-MSCHAL/A del 02 de julio del 2015, de la Municipalidad Distrital de Chalamarca, se reconoce a la Junta Administrativa de los servicios de Saneamiento del centro poblado El Naranjo del distrito de Chalamarca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, la Junta Administrativa de los servicios de Saneamiento del centro poblado El Naranjo, solicitó acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines Poblacionales, en vía de Regularización;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, según es de verse en el Informe Técnico N° 037-2015-ANA-ALA-CHOTANO LLAUCANO;

Que, mediante el Informe Técnico N°312-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad concluye que resulta procedente REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administrativa de los servicios de Saneamiento del centro poblado El Naranjo, así como otorgar, la licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales, en vía de regularización, proveniente de los manantiales La Pampa, El Chorro y Caracashua; por un volumen de hasta 40 996,80m³/año, equivalente a un caudal de hasta 1,30 l/s, cuya captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: detallados en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El centroide de la localidad donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 782 892E- 9 256 926N. Dicho sistema de agua se ubica en el centro poblado El Naranjo, distrito Chalamarca, provincia de Chota, región Cajamarca;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1249 -2015-ANA-AAA.M

Que, la infraestructura hidráulica está conformada por: tres (03) captaciones cuya estructura es: trapezoidal de concreto armado, una (01) Línea de Aducción de PVC de Ø 1½".de 759,05 m y una (01) Línea de Aducción de PVC de Ø 2".de 2033,75 m , un (01) reservorio de sección cuadrada de concreto armado de una capacidad de 13,72 m³ y dos (02) reservorios de sección cuadrada de concreto armado de una capacidad de 5,8 m³; una (01) Red de Conducción de PVC de Ø 2 en un total de 1 073,42 m, una (01) Red de Distribución de PVC de ¾" en un total de 2 928,30 m., cinco (05) Cámara de rompe presión tipo 7 cuyas dimensiones es 1,20 x1,00 x0,90m, 108 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los servicios de Saneamiento del centro poblado El Naranjo, las mismas que constan de: tres (03) captaciones cuya estructura es: trapezoidal de concreto armado, una (01) Línea de Aducción de PVC de Ø 1½".de 759,05 m y una (01) Línea de Aducción de PVC de Ø 2".de 2033,75 m , un (01) reservorio de sección cuadrada de concreto armado de una capacidad de 13,72 m³ y dos (02) reservorios de sección cuadrada de concreto armado de una capacidad de 5,8 m³; una (01) Red de Conducción de PVC de Ø 2 en un total de 1 073,42 m, una (01) Red de Distribución de PVC de ¾" en un total de 2 928,30 m., cinco (05) Cámara de rompe presión tipo 7 cuyas dimensiones es 1,20 x1,00 x0,90m, 108 instalaciones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar a favor de la Junta Administrativa de los servicios de Saneamiento del centro poblado El Naranjo, la licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales, en vía de regularización, proveniente de los manantiales La Pampa, El Chorro y Caracashua; por un volumen de hasta 40 996,80m³/año, equivalente a un caudal de hasta 1,30 l/s, cuya captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: detallados en el cuadro N° 01. El centroide de la localidad donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 782 892E- 9 256 926N. Dicho sistema de agua se ubica en el centro poblado El Naranjo, distrito Chalamarca, provincia de Chota, región Cajamarca. La asignación hídrica se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 1: Ubicación de las Fuentes de Agua

NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS 84 Z 17S			
	CAUDAL ASIGNADO (L/s)	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m)
Manantial LA PALMA	0,16	780 213	9 273 086	2 416
Manantial EL CHORRO	0,87	780 232	9 273 284	2 369
Manantial CARACASHUA	0,27	781 560	9 273 324	2 141
TOTAL	1,30			

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	MESES												TOTAL (M3/AÑO)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
DEMANDA	l/s	1.30	1.30	1.30	1.30	1.30	1.30	1.30	1.30	1.30	1.30	1.30	1.30	
	(m3)	3 481.92	3 144.96	3 481.92	3 369.60	3 481.92	3 369.60	3 481.92	3 481.92	3 369.60	3 481.92	3 369.60	3 481.92	40 996.80



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la la Junta Administrativa de los servicios de Saneamiento del centro poblado El Naranjo, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales La Pampa, El Chorro y Caracashua. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme se establece en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administrativa de los servicios de Saneamiento del centro poblado El Naranjo, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gastejo Villanueva
DIRECTOR